

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan también sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

Negociado 2.º—Sanidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, ha sido nombrado en propiedad Subdelegado de Farmacia del partido de Sigüenza, el farmacéutico D. Joaquín Coterón Ballesteros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 17

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad pública, ha sido nombrado en propiedad Subdelegado de Medicina del partido de Pastrana, el Médico D. Fernando Aparicio y Sánchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 18

Trancurrido con exceso el plazo marcado en mi circular de 7 del corriente mes, publicada en el

Boletín oficial núm. 108, fecha 9 del mismo, y no habiendo remitido los datos pedidos para formar la estadística de vehículos, los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se servirán dar cumplimiento á cuanto en aquella circular les prevenía, en el término de cinco días, á partir de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*; en inteligencia de que, los que no envíen los datos en este lapso de tiempo, quedarán incurso en la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez

Relación que se cita

Partido de Atienza

- | | |
|------------------------|------------------------|
| Alcorlo. | Navas de Jadraque. |
| Aldeanueva de Atienza. | Ordial. |
| Angón. | Paredes. |
| Atienza. | Prádena de Atienza. |
| Bañuelos. | Rebollosa de Jadraque. |
| Cabezadas (Las.) | Riofrío. |
| Congostina. | Robledo. |
| Galve. | Samillas. |
| Gascuña. | Ujados. |
| Hiendelaencina. | Veguillas. |
| Higes. | Villacadima. |
| Madrigal. | Villares de Jadraque. |
| Medranda. | Zarzuela de Jadraque. |
| Miedes. | |

Partido de Brihuega

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| Alarilla. | Ledanca. |
| Archilán. | Masegoso. |
| Argecilla. | Miraflo. |
| Atanzón. | Muduex. |
| Balconete. | Olmeda del Extremo. |
| Barrionuevo. | Padilla de Hita. |
| Brihuega. | Romancos. |
| Badia. | San Andrés del Rey. |
| Cañizar. | Taragudo. |
| Casas de San Galindo. | Tomalosa. |
| Caspuñías. | Torija. |
| Castilmembre. | Valdeancheta. |
| Copernal. | Valdearenas. |
| Gajanejos. | Valdegrudas. |
| Hontanares. | Valderebollo. |
| Irueste. | Valdesaz. |

Valfermoso de las Monjas. Yela.
 Valfermoso de Tajuña. Yálamos de Arriba.
 Villanueva de Argecilla.

Partido de Cifuentes

Alaminos.	Inviernas (Las).
Armallones.	Mantiel.
Azañón.	Ocentejo.
Canales del Ducado.	Padilla del Ducado.
Canredondo.	Rívarredonda.
Carrascosa de Tajo.	Saelices.
Cereceda.	Sotillo (El).
Cogollor.	Valdelagua.
Esplegares.	Valtablado del Rio.
Gárgoles de Arriba.	Viana de Mondejar.
Henche.	Villanueva de Alcorón.
Huertapelayo.	Zaorejas.

Partido de Cogolludo.

Almiruete.	Membrillera.
Alpedrete de la Sierra.	Mesonos.
Arbancón.	Mierla (La).
Arroyo de Fraguas.	Montarrón.
Beleña.	Muriel.
Cardoso (El).	Peñalva.
Casa de Uceda.	Puebla de Beleña.
Cérez.	Retiendas.
Colmenar de la Sierra.	Tamajón.
Cabillo (El).	Torrebeleña.
Fuencemillán.	Uceda.
Jocar.	Valdenúño Fernandez.
Majaelrayo.	

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara.	Pozo de Guadalajara.
Centenera.	Taracena.
Chiloeches.	Tórtola.
Fontanar.	Usanos.
Guadalajara.	Valdarachas.
Horche.	Villanueva de la Torre.
Iriepal.	Yebes.

Partido de Molina.

Alustante.	Luzón.
Amayas.	Maranchón.
Anchuela del Campo.	Megina.
Anquela del Ducado.	Milmarcos.
Baños.	Molina.
Canales de Molina.	Morenilla.
Cillas.	Peralejos.
Cobeta.	Pinilla de Molina.
Concha.	Pobo (El).
Cabillejo del Sitio.	Poveda de la Sierra.
Checa.	Rueda.
Chequilla.	Setiles.
Establés.	Taravilla.
Fuenteisaz.	Terzaga.
Herrería.	Terraza.
Hinojosa.	Tordellego.

Tordesilos.
 Tortuera.
 Torremocha del Pinar.
 Tarmiel.

Valhermoso.
 Villar de Cobeta.
 Villal de Mesa.
 Yunta (La).

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.	Mondejar.
Albares.	Moratilla de los Meleros.
Aranzueque.	Pozo de Almoguera.
Armaña.	Sayatón.
Fuenteleucina.	Tendilla.
Hontova.	Valdeconcha.
Loranca de Tajuña.	

Partido de Sacedón

Alhóndiga.	Millana.
Alocen.	Morillejo.
Casasana.	Santa Maria de Poyos.
Castilforte.	Sacedón.
Córcoles.	Salmerón.
Chillarón del Rey.	Torronteras.
Escamilla.	Villaxcusa de Palositos.
Hontanillas.	

Partido de Sigüenza

Alcolea del Pinar.	Moratilla de Henares.
Alcuneza.	Navalpotro.
Algora.	Negredo.
Anguita.	Pelegrina.
Atance (El).	Riosalido.
Baidés.	Santiuste.
Bujalaro.	Sanca.
Cendejas de la Torre.	Sigüenza.
Cortes.	Torrevaldealmenara.
Imón.	Torremocha de Jadraque.
Jadraque.	Viana de Jadraque.
Laranueva.	Villacorza.
Luzaga.	Villaverde del Duca.
Mirabueno.	

NUM 18.

El Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, en comunicación de 21 del actual, interesa de mi Autoridad que los Alcaldes de los respectivos pueblos, procedan, á la mayor brevedad, á formar un estado conforme á los adjuntos modelos, insertando los datos que en los mismos se piden.

Por tanto, espero de los citados Alcaldes cumplan, con la mayor diligencia, el servicio interesado, remitiendo directamente á la Comisaría de Guerra los referidos estados, una vez cumplimentados.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Estado núm. 1

PROVINCIA DE.

AÑO DE.

DATOS referentes á los elementos de transportes en su especial aplicación á los servicios de la Intendencia.

Partidos judiciales	GANADO APROVECHABLE					Bastes 6 apa- rejos	CARROS			BARCOS		Observaciones	
	Caballar		Mular		Asnal		De 2 ruedas	De 4 ruedas	Ca- rretas	Auto- móviles	De vapor		De vela
	Tiro	Carga	Tiro	Carga									

NOTAS. Solo se consignará el ganado útil por su edad y alzada.
 Igualmente se tendrá en cuenta dicha finalidad al consignar el número de carros y automóviles, expresando en la casilla de observaciones las clases de tiro más frecuentes y cabida de unos y otros.

AÑO DE
 PROVINCIA DE
 (Estado núm. 2.)

AÑO DE

PROVINCIA DE

(Estado núm. 2.)

DATOS referentes al alojamiento, grado de riqueza, hornos y combustibles.

(1) Ayuntamientos.	(2) Grado de riqueza	(3) Número de hombres que pueden alojar,		(4) Número de cuarteles y capacidad.	(5) Número de cuadras y ganado que pueden alojar.	(6) Corrales y su extensión aproximada.	(7) Dehesas y su extensión aproximada.	(8) Existencias de ordinatio de		Hornos		(9) Número de raciones que pueden cocerse en veinticuatro horas.	(10) Número de			(11) Observaciones
		De Generales.	De Jefes y Oficiales.					De tropa.	Carbon	Leña.	Q. méts.		Q. méts.	Fuertes.	Pozos potables.	

NOTAS.—1. Se relacionarán los Ayuntamientos según el Nomenclator. 2. La suma total de contribución por todos conceptos. 3. En un lleno, es decir, en el caso de que una columna tenga que ocupar toda la población. 4. 5. 6. y 7. En total. 8. El carbón vegetal. 9. El número de raciones ha de ser el total de los hornos públicos y particulares. 10. Las fuentes públicas y particulares, si el agua no es buena ó es escasa, si no hay abrevadero, dígame donde abreva el ganado. Todo en la casilla de observaciones. 11. Las que se consideren convenientes para mayor claridad.

(Véanse los demás modelos en la plana 6).

Junta provincial de Beneficencia

PUEBLO DE TÓRTOLA

Memoria de D. Fernando Jiménez.—Año de 1907

RELACION de los individuos pobres á quien esta Junta, en sesión celebrada el día 24 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de cumplimiento de cargas, ha acordado conceder socorro en metálico, procedente de intereses de valores de la Deuda al 4 por 100, que obran en su poder, y se hallan afectos á la Memoria de D. Fernando Jiménez, que arriba se cita.

Socorridos con 3 pesetas 50 céntimos cada uno

Hombres

- Angel Centenera Gil.
- Demetrio Molina.
- Felipe Martín Causapié.
- Julián Salinas.

Mujeres

- Alejandra de Diego.
- Ignacia Martínez Rodríguez.
- María Cruz Camarma.
- Paula Nuño Nuño.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1907.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Administrador provincial Secretario, José Díaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

PRESIDENCIA.—Convocatoria

De conformidad con lo expuesto en mi circular de 3 de Febrero próximo pasado, atendiendo al mismo tiempo las indicaciones recibidas de muchos pueblos, favorables á periódicas reuniones de Ayuntamientos, y teniendo en cuenta que nunca como ahora ha de estar justificada la convocatoria para una Asamblea, por ser el momento oportuno y crítico de poder estudiar, discutir y tomar acuerdos sobre asunto de tan vital interés para las Corporaciones populares como el proyecto de ley Provincial y Municipal que se encuentra presentado á las Cortes y dictaminado ya por la Comisión correspondiente, he creído oportuno citar á representantes de los Municipios á una reunión que tendrá lugar en los salones de esta Diputación, en los días 12 y 13 del próximo mes de Octubre, señalando las diez de la mañana, para la apertura de la sesión, constitución de mesa, etc., etc., y pudiéndose, desde luego, ampliar el número de días para celebrar sesiones, si por el número é importancia de los asuntos, así se estimara convenia.

Para ello, y con el fin de que por todos sea conocido tan importante proyecto, que envuelve transcendentalísimas modificaciones en ambos organismos y puedan traer estudiados los puntos que cada cual considere conveniente discutir, inserto el dictamen que acerca del mismo ha emitido la Comisión del Congreso, y como en esta forma tiene que ser sometido á la discusión y aprobación de las Cámaras, es natural, que con el mismo han de estar relacionadas las reformas que opináramos era de justicia pedir.

Repito hoy también la publicación del dictamen que la Comisión del Congreso dió al proyecto de Transformación del impuesto de consumos, porque en él se tratan puntos que esencialmente afectan á la vida económica, tanto municipal como provincial, y como es indudable que la más importante reforma que puede acometerse es la constitución de una hacienda provincial y municipal que dote á ambos organismos de medios suficientes para su buena marcha administrativa, he juzgado conveniente su reproducción, para que los Municipios, conocedores de cuanto en este asunto adquirió estado parlamentario, así como de los medios que, aconsejados por la práctica, consideren necesarios para su desenvolvimiento normal y ordenado, puedan someter á la discusión de la Asamblea cuantas proposiciones consideren de utilidad, llamando muy singularmente la atención de las Corporaciones sobre cuanto afecta á la supresión del contingente provincial, aspiración constante de todos y por la que he de hacer cuanto humanamente sea posible porque en nuestra provincia quede implantada tan importante reforma desde 1.º de Enero próximo. Para mejor y más detenido estudio de los referidos asuntos, y por estar con ellos íntimamente relacionados, tengo yo por mi parte recopilados algunos datos, cuyo conocimiento exacto he considerado de especial interés, cuales son los importes de recargos municipales con que están gravadas las diferentes contribuciones que sobre la provincia pesan, é importe de cédulas, consumos, contingente, etc., etc., todos los que desde luego pongo á disposición de los asambleístas para que de su examen deduzcan asimismo los recursos que entienden deben serles facilitados.

Comprendidos en los dos dictámenes referidos todas las cuestiones que más directamente afectan á la vida de las corporaciones populares, y como reflejo directo de éstas, á la vida del individuo, no he de entrar á detallar los asuntos á estudiar por la Asamblea, bastándome consignar se dará cuenta de los que en la celebrada el año anterior se trataron, así como mi propósito de dar muy detallada cuenta del hoy tan debatido asunto de Obras de construcción del Correccional, para con exacto conocimiento de su tramitación, hasta en sus menores detalles, saber cual es el pensamiento de la provincia.

Todos los Sres. Diputados provinciales y representantes nombrados por los Ayuntamientos, tendrán voz y voto en la Asamblea, pero ésta admitirá en su seno á cuantos vecinos de la provincia deseen asistir, facultándoles para que presenten y defiendan cuantas proposiciones lleven ideas de utilidad y conveniencia para los pueblos, reservándose sólo para los primeros, el derecho de votar, si á este acto hubiera necesidad de llegar.

El estar convocada la Asamblea de Diputaciones para el día 15 del próximo mes, ha sido la causa de adelantar la fecha de nuestra reunión, por ser altamente conveniente que los representantes de esta provincia lleven á aquella sus aspiraciones, y del mismo modo para que, cuanto se acuerde en bien de la provincia, se defienda con verdadero entusiasmo en el Parlamento por sus representantes en Cortes; con esta fecha me dirijo á todos los que este título ostentan, rogándoles su puntual asistencia á la última sesión que celebre la Asamblea, que será el 13 de Octubre, sino se acuerda prorrogar algún día más las sesiones, en cuyo caso y con tiempo oportuno se les notificará.

Exclusivamente guiado por el interés que en

mi despierta cuanto puede convenir á la provincia, y cumpliendo lo que es un sagrado deber, invito á los pueblos y vecinos de la misma, á la proyectada reunión, y aconsejo á todos los Ayuntamientos, nombren sus representantes, pues aún quedará siempre la íntima satisfacción de haber aunado nuestros esfuerzos para la persecución del bien común, y es muy digno de tener en cuenta que cuando se están elaborando las leyes, es cuando se pueden estudiar é intentar sus enmiendas, apoyando en sólidos razonamientos las peticiones, no quedando para después de votadas y aprobadas, derecho ninguno de reclamación, y triste es confesarlo, pero es muy general en los españoles, enterarnos de las reformas de las leyes y consecuencias que traen aparejadas en el momento mismo de su implantación, dejando por apatía de estudiarlas en el período que están puestas á debate, y, que repito, es el único oportuno de pedir su modificación.

Ruego muy encarecidamente, y agradeceré á los Ayuntamientos y Secretarios, den la mayor publicidad á esta convocatoria, tan pronto reciban el *Boletín oficial* en que aparece, dándome cuenta, á la brevedad posible, de los representantes que sean nombrados, como de cuantos vecinos sepan van á asistir.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Victoriano Celada.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara.

RECTIFICACION

En el repartimiento del contingente señalado á esta Zona para el reemplazo de 1907, inserto en el *Boletín oficial* núm. 115, correspondiente al día 25 del corriente, aparece un error de imprenta en el cupo señalado á los pueblos de Arroyo de Fraguas, Cercadillo y Viana de Jadraque, debiendo contribuir los citados pueblos, con los cupos siguientes:

AYUNTAMIENTOS	Declarados soldados.	Soldados.	Décimas de mil novias después de 1.º sorteo de fracciones.	Soldados con que debe contribuir cada pueblo.
Arroyo de Fraguas.....	2	9	»	»
Cercadillo	1	5	1	1
Viana de Jadraque	1	5	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Venancio Cuevas.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES de Guadalajara.

Concurso único de Septiembre de 1907.

Conforme á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de

1902, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 21 del mismo año, se publica la relación aprobada por el Rectorado de las plazas vacantes que existen en esta provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único, con arreglo á las prescripciones de la citada disposición y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Pueblos	CLASE de la escuela.	CLASE de la plaza.	Sueldo Pesetas.
Traid.....	Elemental	Niños.....	625
Salmeron.....	"	"	625
Establés.....	"	Niñas.....	625
Salmeron.....	"	"	625
Bustares.....	Incompleta..	Asist. ^a mixta	550
Canredondo.....	"	"	550
Aldeanueva de Guad. ^a	"	"	550
Miralrio.....	"	"	550
Ciruelas.....	"	"	550
Fuentsaz del Campo.	"	"	550
Valdesaz.....	"	"	550
La Bodera.....	"	"	500
Valdepinillos (agregado de La Huerce)...	"	"	500
Villacadima.....	"	"	500
Irueste.....	"	"	500
Masegoso.....	"	"	500
Muduex.....	"	"	500
Alaminos.....	"	"	500
Oter.....	"	"	500
Cereceda.....	"	"	500
Cogollor.....	"	"	500
Huetos.....	"	"	500
Saelices.....	"	"	500
Arroyo de Fraguas ..	"	"	500
Razbona (agregado de Humanes).....	"	"	500
Novella (agregado de Anchueta Pedregal)	"	"	500
Concha.....	"	"	500
Chequilla.....	"	"	500
El Pedregal.....	"	"	500
Olmeda de Cobeta....	"	"	500
Rillo.....	"	"	500
Ventosa (agregado de Terraza)	"	"	500
Otilla (agreg. ^o de Torrecuadrada de Molina)	"	"	500
Villar de Cobeta ...	"	"	500
Pastrana (Auxiliar de niños).....	Elemental..	Niños.....	500
El Olivar.....	Incompleta..	Asist. ^a mixta	500
Torrónteras.....	"	"	500
Mojares (agregado de Alcuneza).....	"	"	500
Cortes.....	"	"	500
Torrecilla del Ducado.	"	"	500
Pelegrina.....	"	"	500
Jres.....	"	"	500
auca.....	"	"	500
Viana de Jaizraque ..	"	"	500
Tobos.....	"	"	500
Motos.....	"	"	500

Además del sueldo asignado á cada Escuela, los Maestros que sean nombrados para algunas de las anunciadas, tendrán derecho á habitación decente y capaz para ellos y sus familias y á los emolumentos que les corresponda.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará á las dos de la tarde del último día de los treinta siguientes á aquél en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y si dicho último día fuese festivo, estará abierta la oficina correspondiente á tal efecto, puesto que el

Reglamento vigente no excluye los días festivos del plazo de admisión de expedientes para el concurso.

Los aspirantes deben dirigir sus instancias al Rectorado, pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á la Sección de Instrucción pública de esta provincia. Las que no tengan entrada en la Sección dentro del plazo, aunque se hayan mandado á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

De no presentar ó remitir con la instancia la cédula personal corriente, se reseñará en la forma dispuesta en el caso 7.^o del art. 8.^o del Reglamento de 27 de Mayo de 1884.

Los aspirantes que desempeñen en la actualidad escuelas públicas, unirán á la instancia su hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hubieren servido escuelas públicas y en la actualidad no las desempeñaron por haber cesado en las mismas, necesitarán acompañar á su instancia y hoja de servicios certificación de antecedentes penales, expedido por la Dirección general del Ramo, ó certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento del punto donde resida el interesado, con el V.^o B.^o del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Los que no han prestado servicio alguno en escuelas públicas, unirán á su instancia los siguientes documentos: Certificado de antecedentes penales ó certificado de buena conducta, expedidos en la forma indicada; copia del título profesional en papel de peseta, firmada por el interesado, y compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de su residencia, ó certificación de su nacimiento y de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del citado título.

Los Maestros que en una época reglamentaria de concurso, aspiren á plazas de dos ó más provincias de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez, la provincia en que preferentemente desean servir, y además, consignarán en la instancia relativa á cada provincia, el orden con que prefieren las vacantes de la misma, para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.

Las vacantes anteriores de asistencia mixta, podrán ser solicitadas indistintamente por aspirantes de los dos sexos, sin perjuicio de que se hagan á su tiempo las propuestas en Maestro ó en Maestra, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de escuelas.

Los referidos aspirantes que se hallen desempeñando escuelas auxiliares, deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1905, en que se determina, que el hecho de solicitar vacantes por concurso ú oposición, implica, que al obtener nombramiento para otra escuela, queda vacante la escuela que desempeñaba el interesado.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes accidental, Pascual M. Abellán. Aprobada: El Rector, R. Conde.

Estado núm. 3

PROVINCIA DE

AÑO DE

DATOS relativos á la industria harinera.—Fábricas y molinos.

Localidades	Propietarios	Sitio en que se halla emplazada cada fábrica ó molino	Motor	Sistema de molienda	Máxima elaboración diaria Quintales méts. de harina	Observaciones

NOTAS. Se registrarán una á una todas las fábricas y molinos.

En la casilla de observaciones indíquese la proximidad á la vía férrea, los trigos que pueden emplearse y de dónde se importan, si no son del país; qué plazas surten las fábricas y cuantas noticias se consideren útiles para deducir la capacidad productora de cada clase de establecimiento.

Estado núm. 4

PROVINCIA DE

AÑO DE

DATOS relativos á la carnización de reses.—Mataderos.

Localidades	Emplazamiento	Número de reses que pueden sacrificarse diariamente	Observaciones

NOTAS. En la casilla de emplazamiento se indicará el sitio y su relación con el Centro de producción, así como si tiene fácil acceso.

En la casilla de número de reses, etc., se entenderá que es el número de reses que admite el sacrificio, teniendo en cuenta todas las operaciones, incluso el aseo y el almacenamiento, hasta el suministro.

En la de observaciones, cuantas se crean convenientes y conduzcan al más completo conocimiento.

Estado núm. 5

PROVINCIA DE

AÑO DE

DATOS relativos á las industrias de fabricación de conservas y substancias alimenticias, cerveza y sidra.

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	EMPLAZAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL	OBSERVACIONES

NOTAS. Han de registrarse todas las fábricas, una á una, sin omitir las de manteca y azucar.

En la última columna pueden indicarse el motor, operarios que sostiene, mercados ó plazas que surten y cuantos datos den á conocer el servicio útil que pueden obtenerse de cada fábrica.

Estado núm. 6

PROVINCIA DE

AÑO DE

DATOS referentes á industrias varias, de utilidad inmediata en el Ejército.

LOCALIDADES	Clase de productos y del establecimiento	PROPIETARIOS	Motores	Número de operarios que sostiene	Fabricación anual	Plaza ó mercados a donde dirige los productos	OBSERVACIONES

NOTAS. Indíquese en la segunda columna si la entidad que se registra es fábrica, taller, etc.

Las industrias que principalmente deben registrarse son: envases de todas clases, tejidos, cueros, calzados, alpargatas, construcciones, reparación de carruages, talleres de carpintería, mecánicos, fábricas de aserrar maderas y talleres de herrería ó cerrajería, mecánicos.

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR.

Siendo muchos los Pósitos que tienen créditos contra los Ayuntamientos respectivos, se hace precisa una liquidación que coloque á estos Establecimientos y á las Corporaciones deudoras en condiciones de un regular funcionamiento.

Para lograr este fin, ya la Delegación Regia ha practicado trabajos con algunos Municipios, y de común acuerdo, se ha llegado á la solución apetecida; pero hay muchas Corporaciones de esta índole, que á pesar de tener en descubierto tan sagradas obligaciones hace mucho tiempo, ni las liquidan, ni siquiera demuestran el menor interés para llegar á la realización de tan justo y conveniente propósito.

Teniendo, pues, en cuenta la necesidad de llevar á efecto un concierto económico que por modo tan eficaz pueda contribuir á normalizar la situación financiera de los Pósitos, sin perjuicio de los intereses municipales, y considerando al propio tiempo la oportunidad de este momento para realizarlo, esta Delegación Regia se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos, á partir de los que habrán de ponerse en vigor el próximo año, la cantidad que la Corporación acuerde para amortizar la deuda contraída con el Pósito, más los intereses devengados, debiendo los Ayuntamientos que en tal caso se hallaren, procurar que dicha cantidad cubra la décima parte, por lo menos, de su obligación.

2.º La inclusión en los presupuestos municipales de dicha cantidad, no releva á esta Delegación Regia del deber de continuar en toda ocasión y momento, y por los medios que estén á su alcance, la liquidación definitiva y total de los créditos mencionados.

3.º Los Ayuntamientos que hubieran tratado con la Delegación Regia la forma y modo de atender á este servicio, se atenderán á lo acordado, sin que se acepten por este Centro modificaciones que alteren ó desvirtúen la resolución adoptada.

4.º Las Corporaciones municipales que no dieren cumplimiento á lo preceptuado en la disposición 1.ª de esta circular, incurrirán en la responsabilidad oportuna y se les considerará como deudores morosos para los efectos de la Ley y resoluciones de esta Delegación Regia.

5.º Del acuerdo de este Centro, se dará al Ministro de la Gobernación el oportuno traslado, para que lo tenga en cuenta al examinar los presupuestos municipales de los pueblos que se hallaren en este caso.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, previniéndoles en su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Enrique R. de Celis.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Septiembre de 1907

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Octubre Perceptores que cobran por sí.
 » 3 y 4 de » Habilitados y apoderados.
 » 5 y 7 de » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Francisco de Vía.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

IMPUESTO DE CONSUMOS

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de esta provincia que se detallan en la adjunta relación del envío á esta Administración de Hacienda de las oportunas copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria que al efecto han debido celebrar, al objeto de acordar el medio de hacer efectivos sus encabezamientos de Consumos en el próximo año de 1908, á que vienen obligados á cumplir con tan importante servicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 260 del vigente Reglamento del citado impuesto y que por circular de esta Dependencia, inserta en el *Boletín oficial* número 95 correspondiente al día 9 de Agosto último se les interesaba, he acordado prevenir á los expresados Ayuntamientos, que de no remitir el documento de referencia en el improrrogable plazo de ocho días, se propondrá al señor Delegado de Hacienda les sean exigidas las responsabilidades consiguientes.

Relación que se cita.

Alaminos.	Cobeta.
Abalate de Zorita.	Cogollor.
A bares.	Congostrina.
Alcolea del Pinar.	Copernal.
Alcuneza.	Cortes.
Adeanueva de Guadalajara.	Cubillejo de la Sierra.
Aleas.	Cubillejo del Sitio.
Almadrones.	Cubillo (El).
Almirante.	Chequilla.
A moguera.	Chiloeches.
A moracid de Zorita.	Chillarón del Rey.
Alustant.	Drieves.
Anqueja del Ducado.	Embid.
Arbeteta.	Escamilla.
Aranzueque.	Escopete.
Armallones.	Esplegares.
Atanzón.	Fuencemillan.
Bides.	Fuentelahiguera.
Balconete.	Fuentenovilla.
Baños.	Fuentes.
Brihuega.	Galápagos.
Bujarrabal.	Gascueña.
Bastares.	Heras.
Canales de Molina.	Hontanillas.
Canredondo.	Hontova.
Cantalojas.	Hueva.
Cardoso (El).	Illana.
Carrascosa de Tajo.	Loranca de Tajaña.
Casa de Uceda.	Lupiana.
Casar de Talamanca.	Luzon.
Caspueñas.	Majaelrayo.
Castejón de Henares.	Málaga del Fresno.
Cendejas de Enmedio.	Marchamalo.
Cendejas de la Torre.	Masegoso.
Centenera.	Mesones.
Carcadillo.	Miedes.
Cillas.	Mierla (La).
Cincovillas.	Miñosa.
Ciueblas.	Molina.

Mondéjar.	Taracena.
Montarrón.	Terzaga.
Morenilla.	Terraza.
Olmeda de Jadraque.	Tordelrábano.
Padilla de Hita.	Tordellego
Palancares.	Tórtola.
Pareja.	Torrebeña.
Peñalva.	Torre del Buzo.
Peñalen.	Torremocha del Pinar.
Peralejos.	Torrevaldealmendras.
Piqueras.	Torronteras
Pobo (El).	Torrubia.
Pozo de Guadalajara.	Trillo.
Prádena de Atienza.	Turmiel.
Pradosredondos.	Usanos.
Puerta (La).	Valdarachas.
Quer.	Valdeancheta.
Rebollosa de Jadraque.	Valdeconcha.
Recuenco (El).	Valdegrudas.
Renales.	Valdenoches.
Renera.	Valdenuño Fernandez.
Retiendas.	Valderrebollo.
Riofrio.	Val de San Garcia.
Rivarredonda.	Viana de Jadraque.
Sacedorbo.	Villacadima.
Sacedón.	Villanueva de Argacilla.
Salmerón.	Villar de Cobeta.
San Andrés del Congosto	Villaseca de Henares.
San Andrés del Rey.	Villaverde del Ducado.
Sanca.	Villal de Mesa.
Sayatón.	Yélamos de Arriba.
Sigüenza.	Zaorejas.
Sotodosos.	Zorita de los Canes

Guadalajara 25 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Francisco Javier Aparici.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALÁ DE HENARES

Anuncio

El día 16 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 23 de Septiembre de 1907.—
El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Osorio—V.º B.º
—El Director, German A. Cuevillas.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Octubre próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza ó la patente los

individuos que se dediquen á la venta de armas.
Guadalajara 26 de Septiembre de 1907.—El primer Jefe, Clemente Echevarría Castañeda.

Juntas municipales del Censo electoral

GUADALAJARA

Don Luis Fernandez de Luis, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta ciudad de Guadalajara.

Certifico: Que según la del Secretario del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital, visada por el señor Alcalde del mismo, fecha 20 de los corrientes, se especifica que el Concejal designado para formar parte como Vocal de la Junta municipal del Censo de esta población, por haber obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Sr. Alcalde y á los Tenientes de Alcalde, ha sido D. Tomás Barra Alejandro, de esta veindad.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, según previene la regla décima séptima de la Real orden de 16 de los corrientes, y á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma que previene el art. 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente que firmo y visa el Sr. Presidente en Guadalajara á 24 de Septiembre de 1907.—Luis Fernández.—V.º B.º—Manuel Digos.

FUENTELAHIGUERA.

En la villa de Fuentelahiguera á 24 de Septiembre de 1907, reunidos en las Salas consistoriales del Ayuntamiento, el Sr. D. Manuel Pardo Bacarizo como presidente de la Junta del censo nombrado por la Junta de Reformas sociales de la misma, según previene la ley Electoral de 8 de Agosto de este año y acompañado de mí el Secretario y los señores mayores contribuyentes de esta villa que tienen derecho á elegir compromisario para la elección de Senadores y que han sido previamente citados según lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Septiembre y que tuvieron á bien asistir y en sesión pública, el Sr. Presidente ordenó se diese lectura á los arts. 11, 12 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden antes citada, y enterados, se procedió al sorteo según está prevenido y dió el resultado siguiente:

Vocales de la Junta electoral del censo como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Eugenio Recio Taracena.—D. Eugenio Plaza Muñoz.

Suplentes: D. Melitón Ranz Sanz.—D. Telesforo Recio Plaza.

Terminado dicho acto, se dió por terminado de orden del Sr. Presidente y firma la presente acta conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Manuel Pardo. El Secretario Alejo Perez.

Es copia de su original, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 del presente mes, expido esta en Fuentelahiguera 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Alejo Perez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Pardo.

AUÑÓN

En la villa de Auñón á 25 de Septiembre de 1907, se reunieron en las Casas Consistoriales, previamente citados, los mayores contribuyentes por territorial é industrial de este término que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores, bajo la presidencia de D. Juan López Merchante, Vocal de la Junta de Reformas sociales, designado por la misma para Presidente de la municipal del Censo electoral, creada por la Ley de 8 de Agosto último; y abierto el acto, por el Presidente se manifestó, que el objeto del mismo era, según les consta por la citación, proceder, en virtud á lo ordenado por la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, á designar por sorteo, entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores, por no haber Asociaciones gremiales en esta localidad, dos individuos que sepan leer y escribir por cada uno de los conceptos territorial é industrial, para que formen

parte de la Junta municipal del Censo electoral, é igual número de individuos para suplentes.

Enterados los señores asistentes del art. 11 de la ley Electoral y de la Real orden de 16 del actual mes, se dió lectura á la certificación de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho á elegir compromisario para Senadores, que se ha remitido á esta Presidencia por la Secretaría del Ayuntamiento, y terminado, se procedió á separar los individuos que no saben leer ni escribir, y á consignar los nombres de los demás en papeletas iguales que, dobladas convenientemente, fueron introducidas en un globo y removidas suficientemente, del que fueron extraídas una por una por el Sr. Presidente, hasta el número de cuatro por cada uno de los conceptos, siendo los dos primeros nombres para vocales y los dos últimos para suplentes, y verificado que fué, dió el resultado siguiente:

Contribuyentes por territorial.—Para Vocales: D. Mariano Sánchez Martínez y D. José María López Barredo.

Para Suplentes: D. Eugenio del Amo Pinilla y D. Víctor del Amo Pinilla.

Contribuyentes por industrial.—Para Vocales: D. Arturo García-Villamil de la Madrid y D. Angel Lopez Verde.

Para Suplentes: D. Francisco Peiro Gil y D. Miguel Dominguez Gomez.

Y no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna, se dió por terminado el acto, firmando esta acta los señores concurrentes que saben hacerlo, la que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia.—*Fecha ut supra.*—Juan Lopez Merchante, Mariano Verde, Miguel Dominguez, Angel Sanchez, Francisco Lopez, Eugenio del Amo, Joaquin Santos, Victor del Amo, Mariano Delgado, Juan Pinilla, Mariano Merchante, Prudencio Gonzalez, Abdón Saez, Mariano Garcia, Arturo Garcia Villamil, Ciriaco Saez, Conrado Saez, Angel Lopez.

Es copia para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia.—El Presidente, Juan Lopez.

ANCHUELA DEL CAMPO

Don Mariano Moreno Andrea, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Anchueta del Campo.

Certifico: Que con esta fecha se ha levantado un acta que copiada á letra dice así:

Acta para la designación de Vocales contribuyentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de Anchueta del Campo.

En el pueblo de Anchueta del Campo, á 22 de Septiembre de 1907, siendo las ocho de la mañana y presidiendo el Sr. D. Maximino Romero Lopez, Vocal de la Junta local de Reformas sociales de este pueblo, designado por dicha Junta para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron en la Sala capitular los señores que según la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento son los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y tienen derecho á elegir compromisario para Senadores, los que habían sido previamente citados.

El Sr. Presidente manifestó, que en virtud de lo dispuesto en la regla 16 de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del que cursa, el objeto de la reunión era para proceder á la designación por sorteo entre los contribuyentes, de dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, según previene el párrafo 3.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y á la de dos suplentes que los sustituyan.

Los asistentes quedaron enterados, y después de darse lectura por el Secretario á la citada Real orden y art. 11 de la ley, se procedió á practicar el sorteo, leyéndose la lista de los contribuyentes que tienen derecho á ser elegidos ó designados para el cargo de Vocales y suplentes y que saben leer y escribir, eliminando á los que no reúnen esta circunstancia, y verificado dió el resultado siguiente: Vocales, D. Juan Martínez Alonso y D. Pascual Navalpotro Barra, y Suplentes, D. Mariano Navalpotro Gutierrez y D. Julian Martínez Hernandez.

En este estado se dió por terminada la reunión, acordando que de esta acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certi-

ficación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Leída esta acta fué aprobada y firman los concurrentes que saben hacerlo, de que certifico.—(Siguen las firmas.)—El Presidente, Maximino Romero.—El Secretario, Mariano Moreno Andrea.

Es copia de su original á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 16 del actual, expido la presente en Anchueta del Campo á 22 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Maximino Romero.—El Secretario, Mariano Moreno Andrea.

AYUNTAMIENTOS

TORRECUADRADA DE MOLINA

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de este pueblo, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos del mismo y recargos correspondientes al año de 1908, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará á los diez días siguientes al de la fecha que tenga el periódico oficial donde aparezca inserto el presente anuncio, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial; si resultase ésta negativa, la segunda y última tendrá lugar á los diez días siguientes á la primera, á la misma hora y sitio indicado.

TorreCuadrada de Molina 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Claro Martinez.

ROMANONES

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas á venta libre de las especies tarifadas de consumos de esta villa para el año de 1908, se ha acordado por tanto el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos de todas clases, carnes y sal, bajo el tipo de 2.185'07 pesetas y condiciones establecidas al efecto, que estarán de manifiesto en la Secretaría y en el acto de la subasta.

En su virtud, la primera se celebrará el 6 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, en estas Casas consistoriales, la segunda y tercera en su caso, tendrán lugar en dicho local y á la misma hora, de los días 13 y 20 de expresado mes de Octubre.

Romanones 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Eusebio Sanchez.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1908, tendrá lugar la primera subasta el día diez del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; y si resultase negativa se procederá á celebrar la segunda el día 20 del mismo mes, á la misma hora y sitio; si ésta fuese también negativa, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 31 del mismo, la segunda el día 10 de Noviembre próximo y la tercera el 20 del mismo, á las mismas horas y locales, cuyos pliegos y condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moratilla de los Meleros 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Buendía.

CÓRCOLES

El arriendo á venta libre de todas las especies

de consumos de este término municipal para el año 1908, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, celebrándose la primera subasta el día 1.º de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si en ésta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 10 de dicho mes, bajo las mismas bases y condiciones que la primera.

Si en ambas subastas no se presentase proposición, se intentará el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas, celebrándose la primera subasta el día 15 de Octubre, la segunda el 25 del mismo y la tercera el 4 de Noviembre venidero, bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en esta Secretaría.

Córceles 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pascual Oliva.

MORATILLA DE HENARES

El día 15 de Octubre próximo, de nueve á once de su mañana, tendrá efecto en la Casa consistorial de esta villa el arriendo á venta libre de las especies de consumos por el período de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1908, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no hubiera licitadores, el día 26 del mismo mes, se celebrará la segunda subasta á iguales horas y condiciones ya expuestas, con la rebaja correspondiente.

Si resultasen ambas subastas negativas, se procederá al arriendo en venta exclusiva por un año, de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas, verificándose la primera subasta el día 5 de Noviembre, la segunda el 16 y la tercera, en su caso, el 27 del mentado mes; dichas subastas se celebrarán en el mismo local y horas antes indicadas, bajo el pliego de condiciones que también estará expuesto en el acto de los remates.

Moratilla de Henares 25 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Berlanga.

MARCHAMALO

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, para convertir á metálico el trigo existente hoy en las paneras del Pósito de esta villa en pública subasta, se anuncia al público que tendrá lugar la misma en la Sala consistorial, á las diez de la mañana del día 12 de Octubre próximo, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta; advirtiendo, que para tomar parte en la misma, es preciso depositar el 5 por 100 del importe total y que él se entregará dentro de los tres días siguientes al del remate.

Marchamalo 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco García.

SOTUCA DE TAJO

Para cubrir el déficit de 718'03 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; se calcula un consumo al año de 31.803 kilogramos, á un céntimo el kilogramo, suman 318'03 pesetas.

Patatas; otro idem de 20.000 id., á un céntimo el id., hacen 200 pts.

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 20.000 id., á un céntimo el id., suman 200 pesetas.

Total, 718'03 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Sotoca de Tajo 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Leandro Used.

GALÁPAGOS

Para cubrir el déficit de 690'96 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 180.000 kilogramos, á 25 céntimos los 100 id., suman 450 pesetas.

Patatas; otro id. de 20.750 idem, á 4 idem los id., suman 83 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro id. de 49.375 id., á 32 id. cada 100 id., hacen 158 id.

Total, 691 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Galápagos 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Julián Torija.

CANREDONDO

Se halla vacante el partido Médico de esta villa, de nueva creación, de quinta categoría, con el sueldo anual de 750 pesetas, que serán satisfechas por los pueblos de que se compone, que, con éste, lo son Torrecuadrada, Renales, Abanades, Ocentejo, Carrascosa de Tajo y Oter, en la forma que convengan con el Profesor.

La asistencia particular de este vecindario produce 195 fanegas de trigo puro, quedando en libertad de contratar la de los pueblos antes mencionados, los cuales se hallan servidos por Practicantes.

Las distancias de este pueblo á los anejos fluctúa entre seis y doce kilómetros, algunos de buen camino; hay una carretera en construcción de este pueblo á Cifuentes.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en unión de los documentos que exige la vigente Instrucción de Sanidad, por todos aquellos Sres. Médicos que se hallen en condiciones de poder solicitar Titulares, en cuyo día se reunirá este Ayuntamiento y Junta municipal, invitando á que los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido, nombren una comisión que concurra en el día indicado, con el fin de elegir y nombrar de entre los aspirantes al que reuna más méritos y mejores condiciones para servir la Beneficencia, que es por lo que recibirá las 750 pesetas.

Canredondo 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Nicasio Galiano.

ESCAMILLA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas,

pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que les puedan interesar, dirijan sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días.

Escamilla 20 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

VILLAVERDE DEL DUCADO

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera con el sueldo anual de 525 pesetas y la segunda con los derechos de arancel. También está vacante el cargo de Sacristán.

Las solicitudes se dirigirán, respectivamente, á los señores Alcalde, Juez municipal y Párroco, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaverde del Ducado 21 de Septiembre 1907.—El Alcalde Antonio Diaz.

YEBRA

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población por trasladarse á otra el que la servía. Su dotación por la residencia y servicios sanitarios, consiste en 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, en cuya suma está incluido el valor de las medicinas que suministre á unas 130 personas que comprende la lista de pobres de beneficencia; y además el producto de las igualas que concierte con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 del próximo Octubre, pasado el cual, se proveerá.

Yebra 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

PASTRANA

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción de 28 del mismo, para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajos de obras públicas en que poder dar ocupación por algún tiempo á la clase jornalera de esta villa.

Al efecto, ha instruído el oportuno expediente en que consta el proyecto é informe de las obras que han de practicarse de reparación de los caminos vecinales y rurales ó de servidumbres públicas, de los puentes existentes en los mismos y construcción de una fuente en la calle de la Castellana.

Dicho expediente é informe queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha, por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuviesen por convenientes.

Pastrana 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Cortijo.

ESTABLÉS

Hallándose padeciendo la enfermedad variolosa los rebaños de ganado lanar de los vecinos de esta localidad Juan Sanz Marco y Domingo Gonzalo, la Junta de sanidad ha procedido al aislamiento de dichos ganados para evitar la propagación del mal,

habiendo señalado como terreno acotado el que existe al Poniente del río Mesa, Mediodía camino de la Torrecilla al Campillo y Saliente y Norte con el terreno llamado Valdecaminos, sirviendo de abrevadero el río Mesa y fuente de la Torrecilla.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y especialmente de los pueblos limítrofes.

Establés 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Epifanio Gonzalo.

TIERZO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige la ley Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia.

Tierzo 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Marcos Hombrados.

VIANA DE JADRAQUE

Se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por haber sido nombrado de la de la villa de Baidés D. Pedro Perez Hernando, que la desempeñaba en propiedad; su dotación anual es de 340 pesetas, mas 60 por el cargo de hacer los toques de campanas de costumbre en el pueblo, ambas satisfechas por el Ayuntamiento en trimestres vendidos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos de ley, presentarán las solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de diez días.

Viana de Jadraque 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Cirilo Bueno.

ALBARES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha.

Albares 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Nicasio Corral.

ANCHUELA DEL PEDREGAL

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Valentin García del Rey.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Anchuela del Pedregal 18 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Venancio Orea.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Valdearenas, el presupuesto municipal ordinario para 1908, por término de quince días.

Galápagos, idem id.

Valdeaveruelo, idem id.

Pajares, idem id.
 Rebollosa de Jadraque, idem id.
 Alcocer, idem id.
 Atienza, idem id.
 Guijosa, idem id.
 Alocen, idem id.
 Castilnuevo, idem id.
 El Recuenco, idem id.
 Tierzo, idem id.
 Alique, idem id.
 Escopete, idem id. y las cuentas municipales de 1906, por id.
 Cereceda, idem id., y la matrícula industrial por idem.
 Padilla del Ducado, idem id., y la matrícula industrial por diez días.
 Balconete, idem id. y la matrícula industrial.
 Iriépal, el proyecto de presupuesto municipal para 1908, por quince días.
 Abanades, idem id.
 Pozo de Guadalajara, idem id.
 El Olivar, idem id.
 Cendejas de Enmedio, idem id.
 Alcorlo, idem id.
 Yebes, idem id.
 Uceda, idem id., por id.
 La Toba, idem id.
 Millana, idem id.
 Membrillera, idem id., y la matrícula industrial por idem.
 Somolinos, la matrícula industrial, por diez días.
 Pareja, las cuentas del Pósito de los años 1904, 1905 y 1906, por diez días.
 Armallones, las cuentas municipales de 1906, por quince días.
 Aragoncillo, las cuentas de propios de 1906 y el proyecto del presupuesto municipal para 1908, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Marcos Gómez García, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara, el día 8 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Felipe Alonso Alonso, vecino de Tartanedo, por robo; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Molina á 16 de Septiembre de 1907.—
 Alfredo García.—P. I.—Telesforo Perez.

CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Distrito forestal de la provincia, á Juan Molina, Eustasio Molina, Juan García, Ignacio Unsain, Victoriano Lopez, Bautista Unsain, Andrés Unsain, Félix Lopez Gonzalo y Julian Vergara, vecinos de Armallones, por roturaciones arbitrarias, se sacan á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 102, del día 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las once, en cuanto á los muebles y el 14 de Octubre próximo á igual hora, respecto de los inmuebles.

Dado en Cifuentes á 20 de Septiembre de 1907.—
 Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd., Rogelio Ruiz.

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Alejandro Morena Temprado, por hurto, se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 90, del día 29 de Julio último.

El remate se celebrará el día 30 del actual, respecto de los muebles, y el 14 de Octubre venidero el de inmuebles, á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 20 de Septiembre de 1907.—
 Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

Don Domingo Maseres y Dorado, Juez de primera instancia de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en los autos incidentales de pobreza, promovidos por Eustaquio Torralvo Peinado, para litigar con D. Manuel Delgado Mazario, se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados al Torralvo, radicantes en término de Mantiel, y con excepción de la Era en las de Arriba, que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 91, del día 31 de Julio último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en los municipales de Mantiel y La Puerta, el día 13 de Octubre venidero, á las doce.

Dado en Cifuentes á 19 de Septiembre de 1907.—
 Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd. Rogelio Ruiz.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de multa y por costas de su exacción, impuesta por la Superioridad á Nicasio Rodrigo, vecino de Morillejo, por no asistir á un juicio oral, he acordado celebrar la tercera subasta sin sujeción á tipo, de la finca que le fué embargada y que se describe en el *Boletín oficial* de 24 de Julio último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades que los anteriores, el día 22 de Octubre próximo á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 21 de Septiembre de 1907.—
 Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

PARTE NO OFICIAL

El día 24 del actual, se le extravió una vaca en el pueblo de Jadraque, al vecino de Heras D. Venancio Diaz, cuyas señas son las siguientes: negra, rabo cortado, alzada regular, edad de 6 á 8 años.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle dicha res, lo avisen á su dueño en el indicado pueblo de Heras, quien pasará á recogerla abonando los gastos ocasionados.

Taller Tipográfico de la Casa de Repósitos.—Guadalajara